8

351

Haviendo dado Principio Pº Baeza ala Justey transaz.on
delos debitos de Millones y servizio Hordinario q.
deve esa Villa asta el a.º de 1687 en la thes.ra de Murzia
en virtud dela sub delegaz.on que tengo del Ill.mo S.r Pres.te
del R.l Consejo de hazienda no se a podido proseguir
por haver faltado un Instrumento porque buelbe
a esa Villa: Lo participo a V.m.d para que con
la mayor brevedad disponga la conclus.on desta depen
dencia por lo que puede redundar en su alivio p.a
que logrando esto consiga el cumplir con la hor.n
de su Ill.ma, y si a este tiempo el S.r Corregid.r y
Superes.te General de dha ziudad de Murzia
despacharo a la cobranza destos debitos podra V.m.
satisfazerle con esta carta que no dudo de su
justificaz.on escusara molestarle sabiendo q. la
horden que tengo de su Ill.ma para estas transaz.nes
comprende los debitos de dhas thes.rias q. de Dios a
V.m.d m.s a.s Infantes y octubre 26 de 1692 =

Dis.to Ill.mo desta car
ta en el sello quarto
en 23 de nob.e de 1692

[illegible]

S.res Ju.a y Regim.to dela Villa de Zeheixin